Asunción, 11 de febrero de 2020.-

Señores:
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP
PRESENTE:

REF: ID N° 374094 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DINAC- AD REFERENDUM"

Me dirijo a los efectos de contestar la Nota de Reparo N° 1481/2020 de fecha 07/02/2020, en relación los motivos de la no difusión del llamado:

Punto 1: Solicitamos a la convocante tener en cuenta que los puntos 4 y 5 podrían resultar limitantes a la participación de los potenciales oferentes.
Comprobantes, factura de equipo de una fregadora de tipo industrial que limpia y aspira simultáneamente con cepillos de cerda, nylon y paños sintéticos con rendimientos de trabajo igual o superior a 4900 m2/hora comprobados con Certificación del Representante o fabricante.

Hemos estipulado en las bases concursales la necesidad de realizar una visita técnica a fin de que los potenciales oferentes dimensionen in situ las áreas que deberán ser sometidas a limpiezas de grandes superficies. Particularmente el pedido de una maquinaria tal como la referida se basa específicamente en la necesidad de que la limpieza profunda se realice de manera eficiente y sobre todo rápida en los corredores y salones de alto tránsito de cada nivel ya que constituyen los sitios de mayor tránsito de personas, tanto Funcionarios de la Institución y otros miembros de la sociedad que acuden a la terminal aeroportuaria. Esto significa aproximadamente 1.200.000 personas al año.

A fin de dotar de mayor precisión técnica destacamos que el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi (AISP) es miembro de la de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y dada la alarma mundial de brote de enfermedad contagiosa (Coronavirus) siendo las terminales aéreas el paso obligado de entrada y salida de personas al país estamos en plan de exigencia máxima a fin de disminuir todo tipo de posibilidad de evitar focos de contagio, donde la limpieza de superficies es necesaria e importante.

El AISP posee aproximadamente 20.000 m2 de superficie lavable y recibe mas de 100.000 personas al mes por lo que la necesidad de esta Convocante en cuanto a la maquinaria se refiere ha de ser aquella capaz de cubrir apenas el 24,5 % de la superficie y que sea eficiente en cuanto a su cobertura la que deberá estar debidamente certificado por el fabricante o distribuidor que dicha maquinaria pueda lograr su cometido (mínimo 4.900 m2/hora) para obtener una cobertura mínima diaria de limpieza en forma eficiente y sin pausas ya que el flujo de personas no puede ser interrumpido para lograr el objetivo del llamado y el certificado emitido por el Fabricante o Distribuidor buscará evitar la valoración subjetiva.

- **Comprobantes, factura legal que manifieste contar con equipos y maquinarias suficientes y apropiadas de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades de la convocante en lo que respecta a la limpieza de espacios requeridos, uniformes para cada funcionario (con distintivo de la empresa adjudicada para su**

identificación) y materiales para el cumplimiento de los servicios solicitados. Se deberán listar los equipos o maquinarias propios.

La posesión de facturas legales no puede ser impedimento para ningún oferente ya que el Estado Paraguayo obliga que las actividades de compra o venta estén validadas con facturas y estos son comprobantes legales que esta Institución requiere para satisfacer su comprobación sobre como el oferente interesado posee tales equipos y herramientas para cumplir con las especificaciones técnicas del llamado en cuestión así como ha sido capaz de poseer uniformes para sus trabajadores.

Punto 2: Consultamos a la convocante a quien se refiere el requerimiento de Certificación Laboral expedido por el MTESS

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Ocupacional determinó que se sustituye el Certificado de inscripción patronal por **El Certificado de Cumplimiento Laboral** que requiere del cumplimiento de todas las siguientes obligaciones:

- Inscripción al día en el Registro Obrero Patronal.
- Presentación de Planillas laborales Anuales.
- No tener proceso judicial ni sumario pendiente.
- No tener multas pendientes de pago.
- Tener homologación y registro de Contrato de Trabajo.

Dicho Certificado está determinado en la Resolución MTESS 3109/2019 firmado el 02 de Setiembre del 2.019 (**ver copia en anexo**)

Por lo tanto no es una exigencia limitante ya que se allana a las establecidas por el Estado Paraguayo.

Punto 3: En cuanto a los puntos que hacen alusión a los art 285 y 288 del decreto con relación a la cantidad de empleados consultamos a efectos de que se incluye los mismos en esta sección:

Sobre la alusión del Art 284 y 285 del Decreto Reglamentario 14.390/92

La seguridad ocupacional es un responsabilidad del AISP tanto para sus funcionarios como para todas las personas que transitan, trabajan o visitan la instalación ya que Paraguay fue oficialmente admitido en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la OACI es la matriz de la aviación mundial, la máxima autoridad en materia de aviación civil al cual hemos ingresado tras una ardua campaña liderada por la Dirección Nacional de Aviación Civil (DINAC) donde nos hemos comprometido a mejorar aspectos como la calidad de nuestros servicios para lo que se esta trabajando en el proceso de certificación de calidad.

Las bases concursales son muy claras al solicitar expresamente en base al el Art.274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptar cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos..."

Por tanto, que la empresa a cargo de la Limpieza cuente con un técnico en seguridad ocupacional en forma permanente según las características referidas obedece a que el llamado en cuestión posee todos los turnos laborales (mañana, tarde y noche) atendiendo a la naturaleza de la operación y contratación es permanente tal como la operatividad de la terminal aeroportuaria y es muy importante que la empresa bajo la cual se garantice la limpieza cuente con una asistencia técnica permanente propia y apropiada y con conocimiento del lugar y del tipo de operación para los trabajadores bajo su responsabilidad y en consecuencia se garantice procesos de limpieza

laboralmente seguros siendo favorecidos los pasajeros y funcionarios de esta Terminal Internacional. La seguridad ocupacional es vigente y permanente, de conformidad al imperio legal y lo requerido en el PBC no atenta contra el Derecho sino obra a favor y obliga al AISP resaltar y responder ante la Seguridad en general.

Un técnico en seguridad ocupacional que no conozca de las labores realizadas en una empresa de limpieza, de las condiciones donde se ejecuta las labores y de la naturaleza del presente llamado no podrá enfrentar ni prever situaciones de manera rápida y eficiente ante las eventualidades, recayendo una solución de accidentes laborales sobre la Terminal Aeroportuaria miembro de la OACI y vidriera internacional. Por tanto es importante para el cumplimiento del objeto del llamado y en función a la naturaleza del trabajo licitado que la empresa de limpieza con tales características sea capaz de responder a las eventualidades referidas a la prevención de accidentes laborales incluso aquellos referidos a las enfermedades que puedan ser transmitidas de persona a persona o en forma indirecta tal como la que resulta de conocimiento mundial.

Punto 4: Solicitamos incluir todos los horarios establecidos en el Formulario N° 2
La misma ha sido corregida e incluida en el formulario correspondiente.

Punto 5: Consultamos a la convocante si los equipos solicitados como dispensers deberán ser cotizados.
Todos los insumos solicitados para lleva a cabo el servicio de limpieza deberá estar incluido y formar parte del precio ofertado por los potenciales oferente.

Sin otro motivo en particular y esperando haber respondido a cabalidad a la observación, se solicita la difusión de la misma.

Atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contrataciones
Dpto. de Licitaciones

Abg. Marcelo Ovelar
Coordinador UOC
DINAC